

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016  
MARM/hca

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**C E R T I F I C A :**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 17 de marzo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**6.- CONVENIOS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Adenda al convenio específico de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en materia de residencias universitarias, alojamiento de universitarios procedentes de Fuerteventura durante el curso 2015-2016.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. Inmaculada Lavandera López, de fecha 16 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Educación, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 17 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar para el Curso 2015-2016 la ADENDA al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Residencias Universitarias, aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 25 de abril de 2001. La ADENDA se anexa a la presente Propuesta, y su texto será diligenciado por el Secretario General.

2.- Notificar dicho acuerdo a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Dar cuenta del Acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Educación y Juventud.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016

MARM/hca

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**C E R T I F I C A :**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 17 de marzo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**6.- CONVENIOS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Convenio de colaboración entre Televisión Pública de Canarias, S.A. y el Cabildo de Fuerteventura para la promoción de planes y proyectos de interés para la Isla.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Vista la propuesta de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 5 de febrero de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mercedes Contreras Fernández y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el borrador Convenio de Colaboración entre este Cabildo y la entidad Televisión Pública de Canarias, S.A. para la Promoción de Planes y Proyectos de Interés para la Isla, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. Y CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA PROMOCIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PARA LA ISLA.**

*En Las Palmas de Gran Canaria, a de febrero de 2016*  
**REUNIDOS**

*De una parte D. Marcial Morales Martín, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de Presidente y con domicilio a efectos de comunicaciones en la calle Primero de Mayo, 39, en Puerto del Rosario. A esta parte se la denominará en lo sucesivo el Cabildo de Fuerteventura.*

*De otra parte, Televisión Pública de Canarias S.A., con CIF A-38491098, con domicilio en la C/La Marina, 57, 2ª planta, 38071 Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de la sociedad D. Santiago David Negrín Dorta, Presidente de Radiotelevisión Canaria (RTVC), en calidad de Órgano de Contratación de la sociedad. En lo sucesivo, TVPC.*

*Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,*

## EXPONEN

**Primero.-** Que el Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus fines la promoción de planes y proyectos de interés cultural y medioambiental para la isla.

**Segundo.-** Que TVPC tiene encomendada la gestión del servicio público de comunicación que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene como objetivos satisfacer el ejercicio del derecho fundamental a la información de la sociedad canaria, facilitar el acceso y la promoción de la cultura y de la educación, fomentar la protección de la juventud y de la infancia, promover la defensa de la identidad, de los valores y de los intereses del pueblo canario, impulsar la solidaridad, la convivencia, el progreso y el desarrollo de Canarias así como la articulación de la cohesión territorial de las islas, todo ello en base a lo establecido por el artículo 3.2 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, por el artículo 32 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias y por la Constitución Española. Por lo cual TVPC apoya, a través de su programación y cualesquiera soportes propiciados por las nuevas tecnologías, aquel contenido que por su naturaleza contribuya al cumplimiento de los principios consignados.

**Tercero.-** Existe interés del Cabildo de Fuerteventura en la promoción televisiva de sus planes y proyectos de interés cultural y medioambiental para la isla e interés de TVPC, además en la difusión de su imagen corporativa con ocasión de los acontecimientos que tengan lugar con motivo de dichas iniciativas.

Y a fin de instrumentalizar la colaboración de las citadas entidades en la consecución de los fines propuestos, acuerdan suscribir el presente convenio, con base en las siguientes,

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El Cabildo de Fuerteventura y TVPC suscriben el presente convenio de colaboración para la difusión, promoción y fomento de planes y proyectos de interés cultural y medioambiental para la isla que lleve a cabo la institución en la isla, acorde a los siguientes:

- **Plan de Embellecimiento “¡Fuerteventura, te queremos bonita!”.**
- **Difusión del Proyecto Monumental de Tindaya.**
- **Proyecto de Implantación de Energías Renovables.**

**Segunda.-** Con este fin, TVPC asume los siguientes compromisos:

### 1. Spots.

Emisión en Televisión Canaria de spots promocionales, con una duración de veinte (20) a sesenta (60) segundos, correspondientes a las distintas iniciativas de la programación objeto del convenio.

El cumplimiento de los plazos queda supeditado a que la entrega por el Cabildo de Fuerteventura del material a emitir se realice en tiempo y forma.

La frecuencia de emisión de los spots queda supeditada a la disponibilidad de la cadena.

### 2. Cobertura informativa.

Cobertura especial de la programación a través de los espacios de los Servicios Informativos “Telenoticias” y “Buenos Días Canarias”, según disponibilidad de la cadena.

### 3. Difusión en el portal corporativo

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016  
MARM/hca*

*La web del Grupo RTVC insertará un link a la web del Cabildo, durante el plazo de vigencia del convenio en los periodos puntuales de cada proyecto e iniciativa señalados.*

**Tercera.-** *En virtud del presente convenio de colaboración, el Cabildo de Fuerteventura se obliga a la realización de las siguientes prestaciones promocionales y publicitarias a favor de TVPC:*

- a) Incluir el logotipo de Televisión Canaria en la cartelería, material promocional e incluir el logotipo en las pantallas de los conciertos si las hubiera*
- b) Para el caso de que el Cabildo suscribiese contratos de difusión publicitaria con cualesquiera otros operadores de televisión, distintos de TVPC, cuyo ámbito de cobertura sea regional, provincial o local dentro del territorio de Canarias, en orden a promocionar el/los eventos durante la vigencia del presente convenio, el Cabildo se obliga a abonar a TVPC la promoción del evento, objeto de este acuerdo y desplegada por aquélla, por un importe equivalente al 40 % de su coste total. Quedarán excluidas de este requerimiento las posibles promociones publicitarias a través de otros operadores de televisión que tengan carácter gratuito.*

**Cuarta.-** *El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción, enero a 30 de diciembre de 2016.*

*Los compromisos de difusión asumidos por TVPC, de conformidad con la cláusula segunda de este convenio, serán efectivos respecto de los tres proyectos e iniciativas citados en la cláusula primera, siendo así que, en el supuesto de efectuarse un cuarto en la programación que acontezca en dicha isla a lo largo de la temporada que abarca el año 2016, su difusión, promoción y fomento por parte de TVPC, tendrán carácter retribuido y deberán ser abonadas a TVPC.*

**Sexta.-** *Las partes, siempre de común acuerdo y con el mejor espíritu de colaboración que rige el presente acuerdo, estarán abiertas a cualquier acción que se considere conveniente para lograr los objetivos deseados.*

*En el presente convenio no se contempla la aportación económica de ninguna de las partes.*

**Séptima.-** *A fin de que se garantice el adecuado equilibrio entre las partes en la interpretación y el cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de Vigilancia y Control, de composición paritaria, sobre las actuaciones que se acuerden desarrollar, sin que la asistencia de sus miembros a las reuniones que procedan, de derecho a indemnización alguna por tal concepto. Igualmente no se incurrirá en gastos innecesarios de desplazamiento ni en tiempos improductivos, por lo que se procurará que las reuniones del órgano se celebren a través de medios telemáticos o de telepresencia, tales como la videoconferencia, el skype o cualesquiera otros nuevos medios tecnológicos o formas de comunicación audiovisual se habiliten en el futuro.*

*La Comisión Mixta de Vigilancia y Control estará integrada por parte de TVPC por:*

*Dña. Candelaria Delgado (Directora de Comunicación)  
Dña. Mónica Santana (Productora)*

*Y, por parte del Cabildo de Fuerteventura*

*Don Silvestre Chacón Mesa.  
Don Horacio Umpiérrez Sánchez.*

*La primera sesión de esta Comisión tendrá lugar durante el mes de marzo de 2016 en la que se elegirá y dará nombramiento al Secretario encargado de la custodia de las actas y de su redacción y en la se establecerá el calendario y la periodicidad con la que se reunirán sus miembros.*

*Son funciones de la Comisión de Seguimiento:*

- a) *Velar por el cumplimiento de las estipulaciones suscritas.*
- b) *Informar a las partes firmantes sobre la existencia de causas de resolución y en situaciones de irregularidad.*
- c) *Canalizar las propuestas de las partes sobre la marcha del Convenio.*
- d) *Interpretar el presente Convenio y resolver cuantas cuestiones surjan durante su vigencia.*
- e) *Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.*

*Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, para los órganos colegiados.*

**Octava.-** *Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:*

- a) *El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.*
- b) *El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.*
- c) *La decisión de TVPC por necesidades de la programación o de índole financiera.*
- d) *Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.*

*Dando lugar a los siguientes efectos:*

- *El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir las prestaciones convenidas por la parte cumplidora debiendo además devolver las indebidamente percibidas siempre que sea posible. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.*
- *Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.*

**Novena.-** *En el caso de que alguna de las cláusulas o disposiciones del presente convenio de colaboración fuera declarada inválida o nula, o resultara imposible de cumplir por cualquier razón, será modificada en la medida en que ello resulte posible, a fin de que se cumpla la voluntad de las partes. En todo caso, todas las demás cláusulas del presente convenio de colaboración se considerarán válidas y ejecutables en su integridad.*

**Décima.-** *Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio de colaboración, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.*

**Undécima.-** *Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración tendrá que consignarse necesariamente por escrito, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.*

**Duodécima.-** *El presente acuerdo es subsumible en la figura del Convenio de colaboración y, dadas las relaciones de colaboración que se articulan, constituye supuesto de exclusión de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), en virtud de lo establecido en su artículo 4, si bien podrán aplicarse con carácter supletorio los principios de esta Ley para resolver las dudas y las lagunas que pudieran dimanar del presente convenio*

**Décimo Tercera.-** *La colaboración entre TVPC y el Cabildo de Fuerteventura se circunscribe a los términos expuestos en este documento, careciendo TVPC de responsabilidad alguna en la organización*

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016  
MARM/hca*

*de la programación citada. En consecuencia, el Cabildo de Fuerteventura exime a TVPC de cualquier tipo de responsabilidad ante la suspensión o desajustes en la difusión de las iniciativas o proyectos, eventualidad que no eximirá al Cabildo de Fuerteventura del diligente cumplimiento de las obligaciones a las que se compromete en este convenio salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada a TVPC.*

**Décimo Cuarta.-** *Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/o aplicación del presente convenio de colaboración, ambas partes, con renuncia expresa al fuero propio o el que legalmente pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados de Santa Cruz de Tenerife capital.*

*Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben ambas partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados*

*Por TVPC  
D. Santiago David Negrín Dorta*

*Por Cabildo de Fuerteventura  
D. Marcial Morales Martín”.*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del convenio.

TERCERO.- Dar cuenta del presente al ente público Radiotelevisión Canaria (RTVC)

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº  
EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**